



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 22 de Mayo de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



TOMO CLXIII
NÚMERO
73 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

■ AVISOS.

AVISO AL PÚBLICO EN EL QUE SE INFORMA LA DESIGNACIÓN COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 162, AL LIC. JAIME DE JESÚS GARCÍA TREVIÑO.....	5
--	---

■ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 301/2026.....	6
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1040/2025.....	7-8
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2005.....	9
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 76/2025.....	10-11
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1384/2021.....	12-13
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 24/2019.....	14
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 186/2023.....	15-16
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 494/2025.....	17



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



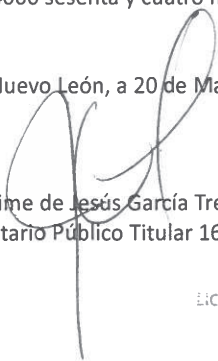
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 311/2025.....	18
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 167/2024.....	19
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 395/2025.....	20
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2024.....	21-22
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 793/2025.....	23-24
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 179/2023.....	25-26
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 141/2025.....	27-28
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1204/2024.....	29
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 212/2025.....	30
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 56/2016.....	31
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 722/2025.....	32-33
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 938/2024.....	34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 357/2023.....	35
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 216/2024.....	36
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2230/2024.....	37-38

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 27/2025.....	39-40
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 633/2025.....	41
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2025.....	42
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 32° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 697/2023.....	43
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 948/2025.....	44-45
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 13381/2024.....	46-47

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León, hago del conocimiento del público en general que mediante la patente otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 06 seis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, el suscrito, Licenciado Jaime de Jesús García Treviño eh sido designado como Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 162 ciento sesenta y dos, con Demarcación Notarial en el Primero Distrito Registral, con sede en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y con domicilio en: Padre Mier número 460 cuatrocientos sesenta, Oriente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, Código Postal 64000 sesenta y cuatro mil. Teléfono 8183436574.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de Mayo de 2026



Lic. Jaime de Jesús García Treviño
Notario Público Titular 162



NOTARIA PÚBLICA No. 162
TITULAR
LIC. JAIME DE JESÚS GARCÍA TREVIÑO
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Orden No. 805 22



EDICTO

En fecha 7 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Jesús Mendez Evangelista y Leonor Domínguez Méndez**, denunciado por **Ma. Martina Méndez Domínguez**, bajo el número de expediente **301/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 14 de mayo de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO**

Licenciada Bertha María Serina Cisneros

Orden No. 804

22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150457

A la Ciudadana María Guadalupe Dionicio Gómez
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado día 10 diez de febrero del 2025 dos mil veintiséis, dentro del expediente número Expediente 1040/2025, relativo al Juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado, el desconocimiento general del domicilio de María Guadalupe Dionicio Gómez, por lo que se ordenó notificar a María Guadalupe Dionicio Gómez de la admisión del presente procedimiento por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele de igual forma a María Guadalupe Dionicio Gómez, a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 16 dieciséis de febrero del 2025 dos mil veintiséis.

ELDA PATRICIA PUNTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACIÓN

No. Edicto:150457 - FC852308-480B-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	FB65230B-480B-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303037035363433383435	
	Fecha(UTC/M TY)	16/02/2026 2:59:12pm / 16/02/2026 8:59:12am	
	Sello	E5ENtdRj3COR21Y:UjqlbR1FO=2puK6LzRzJWU5W1n3V1a8r092cyX+yE8ZiSvQd84UNY5XkQwPZyldCCMYtp4Rzfx0l21Fpget5qkzGwOzN11e8z/GJl7OzTq+U0EEFR7DzABC500TYSeY3VF63z7Y5KqJRnewSdg0BSTW9P0wqKartC8BSy6L4JpNkUoc8ou8UHmTZgbcCjHPpUTDULak25VyrH9+H1mZ4JQR04H1NHNkDg7AS5QwamX+vegsADwVpRN9k8puzkkaZvWoolmtesKW1Nw1mlZJfXfYfYpbCC1+O2AqAFw==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	16/02/2026 02:59:13 PM / 16/02/2026 08:59:13 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106180557734646082654485476256902099002095253	

Valide la firma en <https://www.pjcnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=FB65230B-480B-F111-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 150457 - FC65230B-480B-F111-BABE-061022300078

Orden No. 811

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR
A LOS C. FERNANDO, CHRISTIAN IVÁN Y MAGALY GUADALUPE DE
APELLIDOS COLUNGA MARTÍNEZ.

Con fecha 04 cuatro de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó por éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1087/2005**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario** promovido por **Magaly Guadalupe Martínez Cerda** contra **Fernando Colunga Pinal**, actuando en Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Noticias**, para que dentro del término de **tres días** manifiesten lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud inicial y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** a los citados **Fernando, Christian Iván y Magaly Guadalupe de apellidos Colunga Martínez**, a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado. En la inteligencia de que los edictos ordenados es para hacer de su conocimiento el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal que promueve **Fernando Colunga Pinal** contra **Magaly Guadalupe Martínez Cerda**, en el cual son donatarios de la nuda propiedad del inmueble materia del procedimiento. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy

Monterrey, Nuevo León, a 13 de mayo del año 2026.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

C. MARCELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Esca.

Orden No. 810

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150045

A los ciudadanos Guadalupe Solano Rodríguez y Arturo Marmolejo Pérez, con domicilio ignorado. Con fecha 6 seis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 76/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de prescripción adquisitiva promovido por Fabian Alfredo Rojo Saldaña, en contra de Guadalupe Solano Rodríguez, Arturo Marmolejo Pérez; Hipotecaria Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; así mismo por auto de fecha 4 cuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a los codemandados Guadalupe Solano Rodríguez y Arturo Marmolejo Pérez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apela a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de autos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:150045 C39F6881-420C-F111-BABE-061022300078





Número de Edicto 150860

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A: Jesús Francisco Hernández López
Domicilio: Ignorado.

En fecha 26 veintiséis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite por la Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 1384/2021, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Judith Margarita Gómez Morales en contra de Jesús Francisco Hernández López un Incidente Sobre Liquidación de Sociedad Conyugal. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada incidental para que dentro del término de 3 tres días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del proveído dictado en fecha 26 veintiséis de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado incidental Jesús Francisco Hernández López por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Cordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

ULISES AXEL ARENAS DURAN
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUADO

No. Edicto: 150860 - BB490353-301E-F111-BABF-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	ULISES AXEL ARENAS DURAN
	Cargo	C. Secretario
Firma OCSF	ID	BA490353-301E-F111-BABF-061022300097
	# Sene	3030303031303030303030353136303130353437
	Fecha[UTC/M TY]	12/03/2026 4:27:08pm / 12/03/2026 10:27:09am
	Sello	PqY7IqD4Tu8ZF SnnNVI XzuGbcBnH+CHnHhPuQ2nsAnf48BenzMtb6y9IEs8 OqMmHLZp1LgdRSlpBKC Gba0dRP 1sPclNgTWDpFwDzcYcL47fSo48Xbu9K 09xdo0w6TeuGAEy0FMN4Nah3P8ERtpYzpv+R/49lNnnV8aSSw9/FowPBg1e XsyoQhhuSpZUjnoAJOBSNW61udsXusvWY0hmZKNewCc1WV33J48wLqu4lqz4 XsJGNbJbY5oE Zch3m+Igy0AY7p1AmGWIEQG1yUPumqCDOAJ9MwaYD55Hn b8yhw8B6LyuAqBuVwqWYVJrU1coK+Zgs=
	Fecha[UTC/M TY]	12/03/2026 04:27:15 PM / 12/03/2026 10:27:15 AM
Respondedor	Servicio OCSF SAT	
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjeril.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BA490353-301E-F111-BABF-061022300097		
# Sene 275106190557734646082654485476256902098969441081		

ACTUACIONES

Varios

No. Edicto: 150860 - BB490353-301E-F111-BABF-061022300097

Orden No. 808

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO LUIS ÁNGEL MORENO MENDOZA UBICACIÓN DESCONOCIDA.

Con fecha uno de abril de dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la ejecución de convenio, promovida por **Claudia Eréndira Cardona Rodríguez** en contra de **Luis Ángel Moreno Mendoza**, derivada del judicial **24/2019**. Igualmente, en diverso auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto antes mencionado, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, 20 veinte de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Georgina Rosales Tristán.

Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 803

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Nancy Banda Jaramillo.
Domicilio: Ignorado.

Número de Edicto 151717

En fecha 28 veintiocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, Incidente Sobre Liquidación de Sociedad Conyugal en contra de Nancy Banda Jaramillo dentro el expediente judicial número 186/2023, del juicio oral de divorcio incausado, promovido por Dan Isai Cortez Castro en contra de Nancy Banda Jaramillo; Luego, en fecha 06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, esta Autoridad ordenó emplazar a la aludida demandada Nancy Banda Jaramillo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 03-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en el Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 14 catorce de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
C. SECRETARIO ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL



H. TRIBUNAL SUPERIOR
SUSTITUTO DE SECRETARÍA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

No. Edicto:151717 - 4A3CD74E-964F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ERIK ALAN SANTOYO RODRÍGUEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 494/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto de la menor VZSC, promovido por Leticia Elizabeth Cantú Estrada en contra de Erik Alan Santoyo Rodríguez, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado demandado sea emplazado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase al ciudadano Erik Alan Santoyo Rodríguez, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 08 de abril de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada.

FM



Orden No. 799

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

**A LOS C.C. MILDRET SANTANA GONZÁLEZ, MIGDALIA SANTA ANA GONZÁLEZ, MIGDELINA SANTANA GONZÁLEZ, MIRTHALA SANTANA GONZÁLEZ, MAURICIO ALFREDO SANTANA GONZÁLEZ Y LUCERITO SANTA ANA GONZÁLEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.**

Mediante auto dictado en fecha 27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Mildret Santana González, Migdalia Santa Ana González, Migdelina Santana González, Mirthala Santana González, Mauricio Alfredo Santana González y Lucerito Santa Ana González** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir, El Norte o ABC que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de los denunciante el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **311/2025**, relativo al juicio sucesorio de intestado, a bienes de **José Alfredo Santa Anna Garza**, denunciado por **Juana Villegas Maldonado y Alma Liliana Santa Anna Villegas**; en consecuencia, y por este conducto, notifíquese a los ciudadanos **Mildret Santana González, Migdalia Santa Ana González, Migdelina Santana González, Mirthala Santana González, Mauricio Alfredo Santana González y Lucerito Santa Ana González** a fin de que dentro del término de 3 tres días desahoguen la vista ordenada por esta autoridad en el auto de admisión, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la solicitud inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a **Mildret Santana González, Migdalia Santa Ana González, Migdelina Santana González, Mirthala Santana González, Mauricio Alfredo Santana González y Lucerito Santa Ana González** a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 4 de mayo del año 2026.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR

LIC. BERTHA MARÍA SERNA CISNEROS.
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Maximiliano

Orden No. 802

22-25-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

**Ciudadana Olga Lydia Gaytán Cruz
Domicilio ignorado**

Con fecha 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial número **167/2024**, formado con motivo del **juicio oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Javier Eduardo Hinojosa Ibarra**, en contra de **Olga Lydia Gaytán Cruz**, la publicación de un edicto por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico *El Porvenir* y en el Boletín Judicial, a fin de emplazar a **Olga Lydia Gaytán Cruz**, para que dentro del término de nueve días, conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuvieren. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este Juzgado.- Doy fe.

Al registrar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 21 de abril de 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Dirección Zaragoza sin número entre Rayón y Allende, Villaldama, Nuevo León.
Teléfono: 01 82 92 45 04 70





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR.ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

A María Concepción Castilleja Cázares. Mediante auto de fecha 8 ocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente 395/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Antonio Romo de la Rosa y María Magdalena Romo Niño en contra de María Concepción Castilleja Cázares y del encargado del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Cuarto Distrito Registral, con sede en Doctor Arroyo, Nuevo León, se ordenó que el emplazamiento a la demandada María Concepción Castilleja Cázares se efectuara a través de Edictos que deberán publicarse en el "Periódico Oficial del Estado" y "Periódico El Norte", por tres veces consecutivas, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, o bien comparezca a fin de oponer las excepciones o defensas legales de su intención, si es que las tuviera; de igual hágasele de su conocimiento que debería acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que fuesen legibles a primera vista para el efecto de correr traslado de ley tomando en consideración que el emplazamiento realizado de esta forma, comenzaría a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados. De igual manera, de conformidad con el artículo 68 del código citado, se les apercibe para que dentro del término aludido en líneas anteriores, señalen domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, en Doctor Arroyo, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les practicarían mediante instructivo que se colocaría en la tabla de avisos del juzgado con la inteligencia de que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado; de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**Doctor Arroyo, Nuevo León, a 9 de mayo del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.**

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151688

Marily Daniela Amaro Hinojosa, domicilio ignorado. En fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 1701/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil promovido por la representación de la sucesión a bienes de Gonzalo Molina Vázquez y María Isidra Hinojosa Ruíz de Molina en contra de María Amparo Hinojosa Hinojosa, Marily Daniela Amaro Hinojosa y Jorge Luis Treviño Treviño, Notario Público titular de la Notaría 34 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Marily Daniela Amaro Hinojosa, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación en la cual se reclama la inexistencia por falta de consentimiento de la parte vendedora del contrato de compraventa de bien inmueble del cual deriva la escritura pública número 4,765 cuatro mil setecientos sesenta y cinco, de fecha seis de septiembre de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Jorge Luis Treviño Treviño, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, respecto del bien inmueble respecto del inmueble ubicado en calle Santos Cantú Salinas, número 204 de la colonia Altamira en Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151688 - 4D882FD3-D94E-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4C82FD3-D94E-F111-BAC0-061022300097	
	# Sene	706A6E20636A663300000000000000000016722	
Firma	Fecha(UTCMTY)	13/05/2026 2:41:29pm / 13/05/2026 8:41:29am	
	Sello	QVezCJNBsXD47AhMbdBUgMA6isWERHbiu6+3wbsAO28BKP7THR8P0Pg+R3y6Hh6C0Z4hm7buFY0nBUVh+P05gdKMSW44Amqz7C2as87dtCDeJhG3uKJEACvPndbNt08oH4DU74UJdwpc3W7DIGHN11yOm4UAGAxioC2Da4npsdEahmetrz09x07QO6M0QXVUclDKhVKZb81cCR6wfrbosM/oS2lGq27Sg6y83JTUBYoYy0hQvJXS8JRTUaAcThsW+xRSSPOqpcXMMMLCnabOgprCjB DlnBy6WszXQZyWWhTTR3M8b5Ypp6rE3KugTKT5+VwS25gCJJHw0GKl838kdenU3u4e10PaJm6bRuy7MhgZANRVRKAv+bd0CZ27mFhJ+XwHhHJE/bNDQTHqDdSVEZ6PRCZ25d07JyE8Y48k486tdOALne5wm2h5HwxQDL3Zk92	
OCSP	Fecha(UTCMTY)	13/05/2026 02:41:36 PM / 13/05/2026 08:41:36 AM	
	Respondedor	CCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Sene	8100399189072162307	

Valide la firma en <https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=4C82FD3-D94E-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151688 - 4D882FD3-D94E-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 793

20-22-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151670

Ma. Guadalupe Alcalá Rodríguez y Mario Alberto Rosales Ramos, domicilio ignorado. En once de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 793/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Manuel García Hernández en contra de Ma. Guadalupe Alcalá Rodríguez y Mario Alberto Rosales Ramos, al haberse realizado la búsqueda de la demandada, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Ma. Guadalupe Alcalá Rodríguez y Mario Alberto Rosales Ramos, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la nulidad de la escritura pública 1,075 del 25 de febrero de 2022 ante el notario público 54, respecto del siguiente bien inmueble: La finca marcada con el número (428) cuatrocientos veintiocho, de la calle Flor de Liz, construida en el lote de terreno marcado con el número (15) quince de la manzana número (53) cincuenta y tres ubicado en Fomerey 42, del Fraccionamiento Tres Caminos en Guadalupe, Nuevo León y dicho lote y construcción se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias: (7.00) siete metros Al Norte y colinda con Flor de Liz; (7.00) siete metros Al Sur y colinda con lote número 58; (15.00) quince metros al Oriente y colinda con el Lote número (16.00) dieciséis; (15.00) quince metros Al Poniente y colinda con el lote número 14. La superficie total del lote es de (105.00 M2) ciento cinco metros cuadrados y la de la construcción es de (35.00 M2) treinta y cinco metros cuadrados, y La Manzana esta circundada por las calles de: Al Norte con Flor de Liz; Al Sur con Nardo; Al Oriente con Girasol; y Al Poniente con Begonia, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADRSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:151670 - 5038AC24-114E-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150912

Dirigido a: Desarrollo Campestres, Sociedad Anónima de Capital Variable y Alejandra Delgado de Treviño. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 179/2023, relativo al juicio ordinario civil, que intenta promover Maricela Morales González, a fin de promover juicio ordinario civil en contra de Jaime Garza Morton, Francisco Treviño Eglaff, Alejandra Delgado de Treviño, Gerente o representante legal de la persona moral Desarrollo Campestre S.A. de C.V., y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en fecha 10 diez de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones son las siguientes: declaración judicial de que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de la promovente, la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la presente sentencia ejecutoriada como título de propiedad a favor de la promovente y el pago de gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio, el pago de gastos y costas que se originen con motiva de la tramitación del juicio; el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 2 dos de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento de los comparecidos, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación respecto a la demanda formulada en su contra. Debiéndose prevenir para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151628

EDICTO

A LA CIUDADANA EVELIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 10-Diez de marzo de 2025-dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente número 141/2025 relativo al JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO que promueve LORENZO JAVIER PEÑA LAZARO en contra de EVELIA RODRIGUEZ VAZQUEZ, ordenándose en el auto de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, emplazar a la C. EVELIA RODRIGUEZ VAZQUEZ a través de la publicación de un edicto por 03-tres ocasiones consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda al local de este juzgado a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este Honorable recinto Oficial. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tablilla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 07-SIETE DE MAYO DEL 2026-DOS MIL VEINTISÉIS.
LICENCIADA NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DECIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 151628 - 7FC92523-364A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	NORMA PATRICIA CORONADO GONZALEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	7EC92523-364A-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A663200000000000000000005ED3	
	Fecha(UTC/MTY)	07/05/2026 4:59:42pm / 07/05/2026 10:59:42am	
	Sello	UsQPrd9w0a6zS/ZQv1SAdaJLFK88RmdD705qhCT3OwrWwcW999VNNe2Aq+Ba31yWV0cyVnhnEEKI4DfY0B7zYLS+bE36SvHlHyeeOgmjWVRHGx79E60JUFzJp1IGUqzJ+u6m2nlnxgl23cNEK49SLl06szODuz6CQJnhQJzbnMDMCPrm7JvLAJQXs5llMFekwOISZx4dc3v46HHE7GMetsZ9wB5628+Fr1zT12zK4G9y2M1MhWMRChku9WK7Ev7joep9nbprvpSsEBEaU6yloRMvryQMPFapFwNlUayoSJVszK+42NUwFNZHJldKskmX5b4+6A==	
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	07/05/2026 04:59:49 PM / 07/05/2026 10:59:49 AM	
	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7EC92523-364A-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151628 - 7FC92523-364A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 795

20-22-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: JOSÉ ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **veintitrés de abril de dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1204/2024**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam**, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado **González Rodríguez** sea notificado como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en algún periódico de los que tenga mayor circulación en el Estado. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **tres días desahogue la vista ordenada mediante auto del veintidós de enero del año en curso**; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 28 de abril de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada **Mayra Patricia Chavira Estrada**
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

FM

Orden No. 792

20-22-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO TERCER
DISTRITO DEL ESTADO

Al ciudadano Roberto Limón Ramos.
Con paradero desconocido.

En fecha 3 tres de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 212/2025, relativo al **procedimiento oral de divorcio incausado**, promovido por **Silvia Patricia Medina Hernández** en contra de **Roberto Limón Ramos**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero del demandado, en fecha 6 seis de abril del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó se emplace al demandado **Roberto Limón Ramos** del auto de admisión, a través de **edictos**, mismos que se publicarán por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio ubicado en este Distrito Judicial del Estado para que se realicen las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias al caso. Apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de tabla de aviso de este juzgado. Doy fe.- Apodaca, Nuevo León, a 11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis. Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-Doy fe.-

Secretario adscrita a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.

Alma Aracely Hernández Moreno

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 789

20-22-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL,

C. ALEJANDRO MONROY RUIZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial **56/2016**, relativo al **juicio oral de alimentos**, por auto de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 459, 461, 463 y 474 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, la **ejecución de convenio** promovido por Isela Denise Reyna Cisneros en contra de Alejandro Monroy Ruíz; sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte ejecutada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Norte, a fin de que dentro del término de 3 tres días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias del escrito de ejecución inicial y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 13 de febrero de 2026.


LICENCIADA LEYDA STEPHANY MUÑIZ ALVARADO
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 784

20-22-25





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 151625

Edicto

Rosa María Rodríguez Gámez

En fecha 8 ocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 722/2025, relativo al al procedimiento mediante la vía de apremio de Ejecución de Convenio resultante de Métodos Alternos promovido por Carlos Humberto Tenorio Rodríguez en contra de Rosa María Rodríguez Gámez; en fecha 7 siete de abril de 2026 dos mil veintiséis se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Espobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 7 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto 151625 - 674DB4F5-2E4A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: JOSÉ MAGDALENO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número **938/2024**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Sergio Francisco Guevara Torres y Calixtra Rodríguez Pérez**, posteriormente en fecha 12 doce de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al ciudadano **José Magdaleno Hernández Sánchez**, por medio de edictos que se publicaran por **03 tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de **09 nueve días** posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 03 de marzo del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
**CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: JOSÉ LUIS PEÑA MACARENO

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, deducido del expediente número 357/2023, relativo al juicio ordinario civil sobre reconocimiento de paternidad respecto de la menor ASVS, promovido por Ana Isabel Villanueva Solís en contra de José Luis Peña Macareno, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado demandado sea emplazado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Poder Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en esta Entidad, a fin de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevengase al ciudadano José Luis Peña Macareno, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 22 de septiembre de 2025.
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ulloa.

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

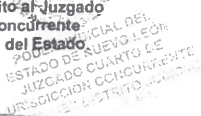
EDICTO

**Ciudadano Alan J. Dieck Zablah.
Domicilio. Ignorado.**

En fecha 1 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 216/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido inicialmente por José Aguirre Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de Luis Gerardo Castillo Santibañez y continuado por Blanca Rosa Zárate Ramírez, en su carácter de cesionaria, en contra de Claudia Angélica Díaz Barraza, y seguido que fue por sus trámites en fecha 2 dos de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el aludido juicio, condenándose a la parte demandada al pago de la cantidad que por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclamaban en el escrito inicial de demanda, resolución que causó ejecutoria en términos de ley en el auto del 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro. Asimismo, a través del proveído dictado el día 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó proceder a la ejecución de la sentencia definitiva, mediante la venta judicial del bien inmueble embargado a la demandada Claudia Angélica Díaz Barraza, mediante auto del 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, cuyos datos de registro son: número 4886, volumen 67, libro 98, sección Propiedad, unidad Apodaca, de fecha 25 de octubre de 2000 y toda vez que del certificado de gravámenes del referido inmueble se desprende la existencia entre otros, del tercer acreedor Alan J. Dieck Zablah, habiendo la parte accionante proporcionado domicilio del citado copropietario para efectos de que se le hiciera saber el estado de ejecución que guarda el presente procedimiento, en virtud de ser tercer acreedor del bien inmueble embargado en autos, cuyos datos de registro quedaron precisados con antelación. Sin que fuera posible su localización, por lo que, mediante proveído de fecha 14 catorce de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al tercer acreedor Alan J. Dieck Zablah, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio del suscrito juzgador tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que se le haga saber al copropietario de referencia el estado de ejecución que guarda el presente procedimiento respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, cuyos datos de registro quedaron precisados con antelación. Finalmente, se previene al tercer acreedor Alan J. Dieck Zablah, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el cual dispone que tratándose de procedimientos instaurados ante los juzgados de primera instancia del Primer Distrito Judicial, como lo es el caso que nos ocupa, el domicilio que se designe para oír notificaciones debe estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es decir, mediante su publicación en el Boletín Judicial del Estado que se edita en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio.- Monterrey, Nuevo León a 23 veintitrés de abril de 2026 dos mil veintiséis. Doy Fe.

**Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado
Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado**

(Firma manuscrita)
Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150657

Dirigido a: Residencial Roble, Sociedad Anónima. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 2230/2024, relativo al juicio ordinario civil, que intenta promover Alfredo Medina Delgado y María Teresa Pérez Flores en contra de Residencial Roble, Sociedad Anónima, a través de su representante legal José Manuel Garrido Barrera, en fecha 4 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones son las siguientes: declaración judicial de que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de los promoventes, inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de la sentencia definitiva que resulte, la cancelación ante el Instituto Registral y Catastral del Estado del Título de propiedad del bien inmueble objeto del procedimiento, inscripción a favor de los promovente del inmueble en el Instituto Registral y Catastral del Estado, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio; el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de fecha 23 veintitrés de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación respecto a la demanda formulada en su contra. Debiéndose prevenir para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la secretaría de este juzgado, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

JESÚS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:150657 - 69E04DAD-2438-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	68E04DAD-2438-F111-BACO-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373138393333363734	
	Fecha(UTC/M TY)	14/04/2026 5:09:17pm / 14/04/2026 11:09:17am	
	Sello	Cwm1uSelfeRz.JXytpokR1JelF5gmTLnshbSHZAU5XIISYJPJm9beyaj110eRGAci e3Agh6Wd2LlYQmE0IG92e4Pd19Ys120C8MpisLy+AO6pxFS4Ri3SbpwLcBUe gM42bGNy+3baUumTHrgoVSfztQ9Q3rDUMpCvmy41LhMiDL0ppARHdpxE2 X0ubugXBjFTVfWZUkzzh1GAKQWxyQq5Cq4JrZmz7s7fNfM06B8lLqXvzm GS6uRnzAmh8LhngjHErgQMfegbvtWw0CZ7x8KvWwJdIQM4yzQTr6wCysN Xb8nrdlBUzSSG+eRGU3NGlg==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	14/04/2026 05:09:23 PM / 14/04/2026 11:09:23 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		275106190557734846082654488476256902069002995253	
Valide la firma en https://www.pjertl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=68E04DAD-2438-F111-BACO-061022300097			

ACTUACION

No. Edicto: 150657 - 68E04DAD-2438-F111-BACO-061022300097

Orden No. 775

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150616

Dirigido a: Oscar Francisco Velasco Najer.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 27/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Rosa Rodríguez Rosales, firmando a ruego de Víctor Manuel Rangel Rodríguez, en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivas. Por lo que se hace constar que por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 (tres) veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 (diez) días contados al día siguiente en que se haga la última, concurriéndose un término de 9 (nueve) días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 150616 - F632674A-A411-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA		
	Cárgo	C. Secretario		
Firma	ID	F332674A-A411-F111-BABE-061022300078		
	# Serie	3030303031303030303030373031353731323030		
	Fecha(UTC/MTY)	24/02/2026 5:14:38pm / 24/02/2026 11:14:37am		
OCSP	Sello	YBYZyY0iOipk BwcD371wq4a7Xp2LL5pa+pNO7Msnep8peyrDRuZY02YbqkN Vp ZBzpgZDLdvbZazOiaVtHGFPe9ZUDa1W9NLA9WIRoXsEH0IOKJ3+mD+ +5kcTngF7KraWAgvSRXzaLp CSJagWUJULUnjpbULKFrj0cIKKv czB5vTgdlVJ2 K C ontXE+cZw8Q uG03MjacY83079hEBpBKDKP u OFL L A E w E V adg U C47q R Q J F C A s c O mm K C j a O W C Th e + H + d u a 8 0 R 3 V 2 X 2 + B u m D x 3 V 6 7 s S m G V 6 D s N H X Z J E y F T P A X I K F K Q =	Fecha(UTC/MTY)	24/02/2026 05:14:40 PM / 24/02/2026 11:14:40 AM
	Respondedor	OCSP SAT	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	27510E190557734646082654485476256902099002995253		

ACTUACIONES

No. Edicto: 150616 - F632674A-A411-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL URBINA QUIROZ
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de 11 once de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, se admite a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve Manuel García González en contra de María Isabel Urbina Quiroz, radicado bajo el número de expediente judicial 633/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto del 13 trece de enero del 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que, la notificación ordenada en el auto del 11 once de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, respecto de María Isabel Urbina Quiroz, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Valrent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito de cuenta a efecto de que se impongan de las mismas. Bajo el apercibimiento para que en el término concedido para contestar la demanda señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 16 de enero del 2026

El ciudadano Secretario del Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Licenciado José Alberto Dávalos Arevalo



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 779

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **6 seis de marzo de 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **1238/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Silvia Torres Solís**, en contra de **Jesús Tadeo Garza Castillo**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que la parte demandada **Jesús Tadeo Garza Castillo** dentro del término de **9 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificada, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, **se previene a dicho demandado**, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 18 de marzo de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Raúl Ramiro Avilés Rodarte



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 772

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día 21 veintiuno de abril del año 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número 697/2023, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad promovido por Arely Margarita Zamora Gallegos, respecto de su hijo A.L.Z., en contra de Mario Alberto López Pala, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que la parte demandada Mario Alberto López Palacios dentro del término de 9 nueve días contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene a la parte demandada, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 29 de abril de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 777

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

Número de Edicto 150792

Edicto. al C. Andrés Sena Pitalua , con domicilio ignorado. en fecha 28 veintiocho de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se admitio ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente 948/2025 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Gina Deyanira Torres Salas, ordenándose el 2 de marzo de 2026 dos mil veintiséis emplazar al presunto heredero Andrés Sena Pitalua por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de hacerle de su conocimiento la tramitación del presente juicio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, y en su caso, exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con el autor de la sucesión, lo anterior dentro del término de 30-treinta días contados al día siguiente de la notificación que se haga del presente proveído. En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición del presunto heredero las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Así también, se previene al presunto heredero, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento. Doy Fe. Apodaca, Nuevo León a 9 de marzo de 2026, Patricia Martínez Moreno, Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

Número de Edicto 150792

Varios

Firmante	Nombre	PATRICIA MARTINEZ MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	0d472401-f41b-f111-babe-061022300078	
Firma	#Serie	3030303031303030303030373137313039393735	
	Fecha (UTC/MTY)	09/03/2026 20:10:25 / 09/03/2026 14:10:25	
	Sello	iqBtNdJvNwRhFu4ZCQpl1i6W7bR49JXDlwYycxRJa0b6YJo5pwQHlmL13p2cy3VRQ7CS7euZ4RzP0SNxfU7zVaqf4MxkLgw3Q71vOpgRrjEgO+msE97Z7Jn/JpGMWfo7GB4lF9rVWhSog/56zQn5jc3zwOfkLUlk1ZP0qgeRMEjZC8F7uWVayEXAZPxlFhWop7/LHPqMqMNzuV+1O3FYNIxBXebSBpOpao68lp1IApEj8TCJfr3GpM0hXGds96P65qJuKkRQZ1e5MakBM1wk+x0Ztkle05iSn/6ST//EqllW3fLGEw+z3LhmgSKgxt3zwSnQpA3frlHZ2Ud7xoAQ==	
OCSP	Fecha (UTC/MTY)	09/03/2026 20:10:25 / 09/03/2026 14:10:25	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	#Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0d472401-f41b-f111-babe-061022300078			

ACTUAL

Orden No. 782

18-20-22





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO



Al ciudadano: **Jonathan Francisco Villalobos Maya**

Domicilio: Desconocido.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTIA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

En fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se inició a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **13381/2024**, promovido por **Ricardo Vidal López**, por sus propios derechos, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de **Jonathan Francisco Villalobos Maya**, a fin de hacerle saber lo siguiente:

1. Que se notifique e interpele a **JONATHAN FRANCISCO VILLALOBOS MAYA** para efectos de que **DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES**, haga la **DEVOLUCIÓN** de la cantidad de **\$120,000.00 M.N.** (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual se advierte del recibo de fecha 17 de junio de 2022, lo anterior en términos de lo pactado por las partes mediante el inciso 1 de las opciones establecidas en el mencionado documento, toda vez que no es mi deseo reinvertir dicha cantidad, así como tampoco existen motivos para la cancelación de la inversión, pago el cual deberá realizarse en el domicilio ubicado en el edificio **Torre Cibelas**, sito en la **calle Arquitecto Lisandro Peña número 2802**, en la oficina 49, piso 7, Colonia Empleados SFEO, C.P. 49909, en Monterrey, Nuevo León.
2. Realice además el pago de los intereses ordinarios pactados a razón del 9% por ciento mensual sobre el monto reclamado por concepto de suerte principal, generados a partir del mes de suscripción del documento base de la acción y hasta la total liquidación del adeudo.
3. El pago de los intereses moratorios legales a razón del 9% por ciento anual, sobre el monto reclamado por concepto de suerte principal, generados desde el día siguiente de su vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo.

Asimismo, en el auto de fecha 4 cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Jonathan Francisco Villalobos Maya** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación ya sea en "MILENIO



DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial y en el Boletín Judicial del Estado. De conformidad con los artículos 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*. **En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.** Haciéndole saber a la parte interpelada que, el término para el pago de la cantidad reclamada, será de 30 treinta días a partir del siguiente al en que se encuentren notificados del presente proveído. Con fundamento en el artículo 1974 del *Código Civil para el Estado*. El pago del recibo que se reclama a través de las presentes diligencias, deberá realizarlas la interpelada en el domicilio ubicado en edificio Torre Cibeles, en la calle Arquitecto Lisandro Peña número 2802, en la oficina 49, piso 7, Colonia Empleados SFEO, CP 49909, en Monterrey, Nuevo León. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición del interpelado. Si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Código Adjetivo Civil de nuestro Estado, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del juzgado, conforme el numeral 640 de la *legislación procesal en comento*.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 781

18-20-22





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx